



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 JUN 2016

Expte. N° 24.537/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Carolina RUIZ; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el citado contrato bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, para prestar los servicios de Intérprete de Lengua de Señas con dedicación parcial, destinado a apoyar las actividades académicas de alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad en el presente año académico bajo la supervisión de la Secretaría Académica y las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias Exactas.

QUE dicho contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero y vence el día 30 de diciembre de 2016.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto, según surgen de estas actuaciones.

QUE a fs. 26 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA aconseja emitir resolución rectoral aprobando el contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Carolina RUIZ, D.N.I. N° 31.035.606, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas presupuestarias de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Niña
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0582-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SALTA

IMPUESTO: \$ 397,25
FECHA DE VTO.: 09-06-2016
OBLIGACION Nº: 1823417

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Antonio Fernández Fernández**, identificado con **L.E. Nº 18.020.866**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, de esta ciudad de Salta en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **Señorita Carolina Ruiz**, argentina, identificada con **DNI Nº 31.035.606**, con domicilio real en Martín Fierro 75 – Barrio Santa Clara de Asís, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" O "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la Cláusula Cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente Contrato se celebra en los términos de la Resoluciones CS Nº 085/14 y 190/15, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto de contrato.

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Intérprete de Lengua de Señas** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad Nacional de Salta en el presente Año Académico bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de las Facultades de Humanidades y Ciencias Exactas

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2016 y vence el 30 de diciembre de 2016 en tanto persista la razón del mismo. Se deja aclarado que no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO: El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a \$ 160 (pesos ciento sesenta) la hora de intérprete en instancias de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de las Facultades de Humanidades y Ciencias Exactas, todo ello de conformidad con la Resoluciones del CS N° 085/14 y N° 190/15. Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se

regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del CONTRATANTE, ningún beneficio, prestación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el PRESTADOR, podrán rescindir éste contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 26 de Mayo de 2.016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.


Carolina Vanessa Ruiz


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA